



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-MPH/A

Ayacucho,

10 JUN. 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de junio de 2016, acordó APROBAR mediante Acuerdo de Concejo N° 98-2016-MPH/CM, el Dictamen N° 010-2016-MPH/SR-CPDS, respecto a la ratificación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 24-2015-MPH/A, de fecha 29 de diciembre de 2015, la misma que aprueba el "Plan Distrital de Seguridad Ciudadana, Aplicable al Distrito de Ayacucho para el Ejercicio del Año 2016";

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y con el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, al señalar que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, mediante ordenanzas, dictadas conforme a sus competencias; en ese sentido las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de Ley, según lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, correspondiéndole al Concejo Municipal, de conformidad con su función normativa, la aprobación de las mismas;

Que, asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por lo señalado, es factible y jurídicamente posible modificar las Ordenanzas Municipales emitidas;

Que, conforme lo señala el numeral 1.1 del inciso 1. del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referido a la seguridad ciudadana y a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, que es de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, del mismo modo el Artículo 3° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC establece que, el objeto de la norma es coordinar eficazmente la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.



“Año de la consolidación del Mar de Grau”

acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; esto es concordante con su Artículo 17° en el que también se señala que, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen como función principal ejecutar, los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, asimismo es de señalar que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, en cuyo literal e) de su artículo 30° establece que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las municipalidades con competencia distrital asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital, el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal; de la misma manera, en su Artículo 31° establece que, en las circunscripciones territoriales de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, los Alcaldes Provinciales, son los responsables de constituir e instalar, bajo su Presidencia los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su Distrito Capital;



Que, por lo señalado anteriormente, con fecha 29 de diciembre de 2015, la Municipalidad Provincial de Huamanga promulga la Ordenanza Municipal N° 24-2015-MPH/A, Ordenanza Municipal que ratifica “El Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2016”, aplicable a la jurisdicción del Distrito de Ayacucho; sin embargo, dicho plan fue observado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, siendo levantadas las observaciones en un 100%, cumpliendo con los lineamientos de la Guía Metodológica establecida para el caso, dándole el visto bueno para que continúe en carrera dentro de las actividades programadas para el año 2016; en ese sentido; es procedente la ratificación de la referida Ordenanza Municipal, así como al “Plan Distrital de Seguridad Ciudadana – 2016” aprobada con ésta;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde promulga la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2015-MPH/A, QUE APRUEBA EL PLAN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA APLICABLE AL DISTRITO DE AYACUCHO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 24-2015-MPH/A de fecha 29 de diciembre de 2015, emitida por la Municipalidad Provincial de Huamanga, que aprueba el “PLAN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2016”, desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal hasta el 31 de diciembre del año 2016, fecha en que vence indefectiblemente la vigencia el referido Plan.



ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑÁLESE que el “PLAN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2016”, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 24-2015-MPH/A y ratificada su vigencia mediante la presente, forma parte integrante en su totalidad de ésta Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



Huamanga

Más humana.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de Serenazgo, la aplicación y cumplimiento del "PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - 2016" hasta cuando corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación y en el mural de publicaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a cargo de la Secretaria General y de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes; asimismo, se disponer la publicación de la presente, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe) en la fecha que corresponda y remitir a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación en el Portal del Servicio al Ciudadano para su difusión, bajo responsabilidad.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

